MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Nº 321-2022-DG-INMP/MINSA

Resolución Directoral

Lima, 27 de octubre de 2022

VISTO:

HETD Nº 22-22686-1, conteniendo el Informe Nº 111-OL-INMP-2022, de fecha 27 de octubre de 2022 del Jefe de la Oficina de Logística, el Memorando N°1657-2022-OEA/INMP de fecha 27 de octubre de 2022, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y copia del Memorando Nº 1508-2022-OEPE/INMP, de fecha 26 de octubre de 2022, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional Materno Perinatal.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 018-2022-DG-INMP/MINSA de fecha 21 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2022 del Instituto Nacional Materno Perinatal y sus modificatorias con Resolución Directoral N° 137-2022-DG-INMP/MINSA de fecha 23 de mayo de 2022, Resolución Directoral N° 152-2022-DG-INMP/MINSA de fecha 03 de junio de 2022 que aprueba la segunda modificación, Resolución Directoral N° 200-2022-DG-INMP/MINSA de fecha 08 de julio de 2022 que aprueba la tercera modificación, Resolución Directoral N° 211-2022-DG-INMP/MINSA de fecha 15 de julio de 2022 que aprueba la cuarta modificación, Resolución Directoral N° 222-2022-DG-INMP/MINSA de fecha 27 de julio de 2022 que aprueba la quinta modificación, Resolución Directoral N° 305-2022-DG-INMP/MINSA de fecha 12 de octubre de 2022 que aprueba la sexta modificación, Resolución Directoral N° 312-2022-DG-INMP/MINSA de fecha 19 de octubre de 2022 que aprueba la séptima modificación, Resolución Directoral N° 317-2022-DG-INMP/MINSA de fecha 24 de octubre de 2022 que aprueba la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2022;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, señala que "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, de conformidad con el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 0344-2018-EF, i) El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, ii) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, iii) La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso, iv) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

MINISTERIO DE SALUD · OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO · INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
P. MINAYA

MINISTERIO DE SALUD · OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA · INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
J.CHAPA

MINISTERIO DE SALUD · JEFATURA DE LOGÍSTICA · INMP

MINISTERIO DE SALUD · Director Ejecutivo de Administración · Instituto Nacional Materno Perinatal
M. UGARTE

Que, el numeral 7.5.1. de la Directiva Nº 002-2019-0SCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", modificada mediante Resolución Nº 213-2021-0SCE/PRE, (en adelante la Directiva), establece respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC, que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades, para incluir o excluir contrataciones;

Que, de conformidad con el numeral 7.5.2 de la Directiva, toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En caso de que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se requieran incluir en la nueva versión, debiendo contener toda información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, asimismo conforme al numeral 7.5.3 de la Directiva, son de aplicación para toda modificación del PAC las disposiciones que ésta establece en relación con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, por lo que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como, en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, en mérito a los precitados dispositivos legales, mediante Memorando N°1657-2022-OEA/INMP de fecha 27 de octubre de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita la aprobación de la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022, para la inclusión de 01 procedimiento de selección, de acuerdo al Informe N° 111-OL-INMP-2022 de fecha 27 de octubre de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, señalando que cuenta con certificación presupuestal para el 2022, detallado en el Anexo N°2 para el ítem: 41) Adjudicación Simplificada para el Servicio de Mantenimiento de Rayos X para el traslado de Intermedios IV, por el valor estimado de S/82,546.40 soles con certificación presupuestal 2022 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, el cual está debidamente sustentado en el Memorando Nº 1508-2022-OEPE/INMP, de fecha 26 de octubre de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, que adjunta copia de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000002171 y copia de la Certificación de Crédito Presupuestario N°002124 N° CCP SIAF 0000002171;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Jefe de la Oficina de Logística, visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y la Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la **NOVENA MODIFICACIÓN** del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL AÑO FISCAL 2022 DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL**, conforme se detalla a continuación:

ANEXO N°2
(PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA INCLUSIÓN EN EL PAC 2022
NOVENA MODIFICACIÓN - VERSIÓN X)

N° Ref	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACION	DESCRIPCION DEL BIEN A CONTRATAR	ESPECIFICA DE GASTO	META	FTE. FTO.	CERTIFICACIÓN - 2022	VALOR ESTIMADO
41	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIO	MANTENIMIENTO DE AUDITORIO RAYOS X PARA TRASLADO INTERMEDIOS IV	23.24.21	96	RO	S/.82,546.40	S/.82,546.40
	Monto total						**S/. 82,546.40**	**S/. 82,546.40**

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución Directoral y su Anexo se publiquen en el portal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (www.seace.gob.pe), en un plazo no mayor de cinco (05) días de aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: Póngase el presente Plan Anual de Contrataciones a disposición del público en general, en la Oficina de Logística del Instituto Nacional Materno Perinatal.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Economía y la Oficina de Logística el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El Responsable de elaborar y actualizar el portal de transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. 19726 - R.N.E. 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
P. MINAYA

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
J.CHAPA

MINISTERIO DE SALUD
JEFATURA DE LOGÍSTICA
INMP

MINISTERIO DE SALUD
Director Ejecutivo de Administración
Instituto Nacional Materno Perinatal
M. UGARTE

FDAP/JLCHR
Cc.
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Responsable de SEACE – INMP.
- Oficina de Estadística e Informática (Pag Web)
- Archivo